

Talca, dieciséis de enero de dos mil veinte.

VISTOS:

PRIMERO: Que el Tribunal de Honor, ha puesto en conocimiento de esta Comisión Regional, mediante Resolución de 6 de enero de 2020, recaída en causa Rol N° 87-2019, recibida el 9 del mismo mes, la **denuncia** formulada por don Claudio Hernández Inostroza, en contra del socio del Club de Rodeo Cumpeo, don **Claudio Cardemil Porcile**, relativa a situación producida en el Rodeo del Club Talca Norte, realizado el 8 de diciembre último; que en su parte pertinente, consigna que su hija era la reina del rodeo, al momento del paseo, se acercó al señor Cardemil, preguntándole si el potro era manso de anca, respondiéndole que sí; sin embargo, al iniciar el paseo, el potro comenzó a corcovear, el paseo no se detuvo y su hija cayó en el apiñadero, sin que el jinete la ayudara y lo que es más, se reía en forma burlona.

A su turno, el Delegado Oficial del Rodeo, don Raimundo Pozo Márquez, en su **Informe**, que fue puesto a disposición de esta Comisión, por el Tribunal de Honor, dejó constancia de la situación, en el apartado VI, bajo el rubro "Informe de Accidentes", en los siguientes términos: "En el paseo de la reina, uno de los caballos del Criadero La Hermida, se asusta produciendo la caída de la reina, afortunadamente cae parada, sin producirle ningún daño. Al conversar con ella, comenta que no tiene ningún dolor y que el accidente no le había producido ningún daño"

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo indicado en los puntos 4° y siguientes del Auto Acordado N° 01-2019, del Tribunal de Honor de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, de 21 de enero de 2019; esta Comisión dispuso oír al denunciado señor **Cardemil Porcile**, citándolo a la sesión del día de hoy, a fin de que efectuara sus descargos y aportara las pruebas que estimare procedentes; oportunidad a la que concurrió, señalando en síntesis, que es efectivo que se produjo un problema en el paseo de la reina, dado que el caballo iba inquieto, lo que culminó con la caída de ésta en el apiñadero; negando haberse burlado de la situación.

TERCERO: Que, tal como consta del acta respectiva, se observó por parte de esta Comisión, el video de la Serie Campeones, el que no resulta útil al efecto, por no contener el paseo de la reina.

CUARTO: Que con el mérito de la denuncia del señor Hernández, lo consignado en el Informe del Delegado y lo manifestado por el señor Cardemil; se tiene por establecida la existencia de una caída de la reina del rodeo, durante el desarrollo del paseo; sin embargo, no se aprecia por parte del denunciado, que haya asumido una actitud burlesca ante la situación, como lo expresa el señor Hernández, cuya versión constituye el único elemento probatorio existente sobre el particular; prefiriéndose por esta Comisión los dichos del denunciado, pues resultan más acorde a lo consignado por el Delegado Oficial, en su Informe, dando cuenta del hecho, como un accidente, sin consecuencias dañosas.

QUINTO: Que no obstante lo anterior, esta Comisión estima que si bien no ha existido mala fe alguna por parte del señor Cardemil, en los hechos denunciados, la circunstancia de no preocuparse que el caballo en el que está participando en el rodeo, no cumpla con las condiciones necesarias para realizar el paseo, en el caso de resultar ganador, amerita al menos un llamado de atención; pues es público y notorio que esta situación no es única, sino que se repite con frecuencia en los rodeos, lo que desvirtúa el fin último del reinado, contemplado en el artículo 352 del Reglamento, que no es otro, que homenajear a la mujer del campo chileno.

SÉXTO: Que practicada en conciencia la ponderación de los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta Comisión, se encuentra en estado de emitir pronunciamiento; y conforme a lo razonado y lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo Bis 55 de los Estatutos;

SE PROPONE AL TRIBUNAL DE HONOR:

Aplicar a don **CLAUDIO CARDEMIL PORCILE**, RUT 11.678.098-4, Socio N° 123846, del Club de Rodeo Cumpeo, perteneciente a la Asociación Talca, la sanción de **AMONESTACIÓN VERBAL**.

Remítase copia de esta propuesta al Tribunal de Honor.